



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Diputado Ricardo Anaya Cortés  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión  
P r e s e n t e.

Oficio 06532  
Expediente 10.0

*Elena Sánchez*  
PROCESO LEGISLATIVO

RECIBIDO  
14 Dic 2013  
15:00 hs

Con fundamento en el artículo 53 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y para los efectos del artículo 135 de nuestra Ley Fundamental, remitimos el acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, mediante el cual el Congreso del Estado de Guanajuato, como parte del Constituyente Permanente, aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «energía», que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección**  
Guanajuato, Gto., 17 de diciembre de 2013  
Mesa Directiva del Congreso del Estado

*Karla Alejandrina Lanuza Hernández*  
Diputada Karla Alejandrina Lanuza Hernández  
Secretaria

*Luis Manuel Mejía Barreñada*  
Diputado Luis Manuel Mejía Barreñada  
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

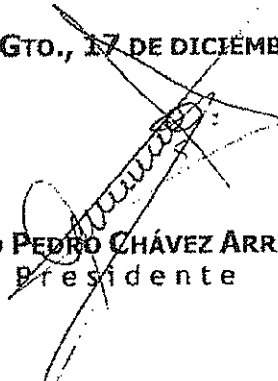
ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

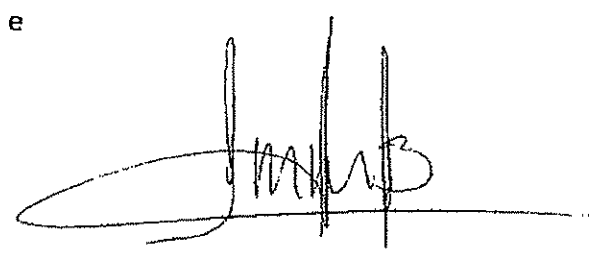
**PRIMERO.** Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de «energía», que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

**SEGUNDO.** Remítase el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como a la Cámara de Senadores, para los efectos del párrafo segundo del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

GUANAJUATO, GTO., 17 DE DICIEMBRE DE 2013

  
DIPUTADO PEDRO CHÁVEZ ARREDONDO  
Presidente

  
DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ  
Secretaria

  
DIPUTADO LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA  
Secretario